

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 25 de Noviembre de 1887.*)

Sección segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Setiembre último, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido.

Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1877, S. M.

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposición de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Córte se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Alcalde constitucional encargado del Censo de esta capital, listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresión de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende, que, si el resultado de la operación es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.—*Práxedes Mateo Sagasta.*—Sr. Ministro de....

(*Gaceta del 18 de Noviembre de 1887.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

NÚM. 6685.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte «Serranos,» del pueblo de Ataquinés, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que, ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el mismo tipo de trescientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NÚM. 6687.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte «La Encina y el Rebollar,» del pueblo de Quintanilla de Arriba, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que, ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de trescientas pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NÚM. 6689.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte «La Cuadra» y otros, perteneciente al pueblo de Sardon de Duero, he acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que, ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un cuarto remate bajo el nuevo tipo

de cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NUM. 6691.

El día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de los productos resultantes de la corta olivacion del monte titulado «La Vega,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NUM. 6693.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecárcela, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de la corta de 300 pinos del monte «Pinar Aldealbar,» perteneciente á Aldealbar, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

NÚM. 6708.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para la corta de 100 pinos del monte titulado «Pimpollada del Rey,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 350 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 24 de Noviembre de 1887.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Seccion quinta.

NUM. 2194.

JUNTA DIOCESANA
DE
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS
DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre del presente año, se ha señalado el dia seis del próximo mes de Diciembre, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Templo parroquial de Villabañez, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de dos mil ciento noventa y dos pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valladolid 12 de Noviembre de 1887.—El Presidente, *Benito, Arzobispo de Valladolid.*
—El Secretario, *Ildefonso Poblacion.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

54 *Micas*
(Talon núm. 197.)

Núm. 2209.

Don Jesús de Renedo, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en la causa de que se hará mérito obra la Requisitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Valladolid: Por la presente pública requisitoria se cita, llama y emplaza á Calixto Perez Herrero, soltero, aguador, natural de Cogeces de Iscar, de edad de veinticuatro años, hijo de Hilario y de Guillerma, que habitaba en esta ciudad, calle de Padilla, número primero; cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, tiene una nube en el izquierdo, y viste pantalon bombacho y blusa azul, boina encarnada y zapatos; y á Pedro Enrique Arranz, soltero, panadero, que habitaba en esta ciudad, en la misma calle y casa que el anterior, natural de Roa, hijo de Teodoro y Juliana, de edad de veintiun años, siendo sus señas particulares: estatura regular, color moreno, ojos garzos, nariz larga, cejas y pelo castaños, viste pantalon bombacho azul, camisa y blusa blancas, gorra negra y zapatos de becerro; para que se presenten en la cárcel de esta Audiencia á disposicion de la Sala por haber sido decretada la prision de los mismos en causa que contra ellos pende por hurto de uvas; apercibidos de que no presentándose en referida cárcel en el término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, serán declarados rebeldes conforme á lo mandado.

Asimismo encargamos á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y verificada esta, los pongan en precitada cárcel á disposicion de esta Sala.—Dada en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Aragoneses Gil.—Escribano de Cámara, Jesús de Renedo.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para la insercion en el *Boletin oficial* de la misma, de la requisitoria transcrita, expido la presente en Valladolid á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús de Renedo.

NUM. 2211.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre nom-

bramiento de curador ejemplar del incapacitado D. Agustin Sanchez Dacal, en el que tengo acordada la venta en pública y judicial subasta de todas las alhajas y ropas existentes en la Caja de préstamos de aquel, procedentes de empeños vencidos y sobrantes de venta anterior, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la misma, (Plazuela del Salvador, núm. 3,) todos los días no festivos de dos á cinco y media de su tarde, desde el veintiocho de Diciembre al treinta y uno de Enero próximo ambos inclusive, y serán condiciones de la subasta la de que cada licitador podrá hacer proposicion á una ó varias alhajas ó prendas á la vez de las que se subasten en cada remate, y la de que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de tasacion de las mismas; y para su mayor publicidad se expide el presente.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.ºB.º
—El Juez de 1.ª instancia, Antonio Gullon.
—El Escribano, Pedro Ajo Velasco.

29 Añes (Talon núm. 199.)

NÚM. 2213.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por D. Bonifacio Arroyo Fraile, vecino de Castrodeza, se ha presentado en este Juzgado demanda sobre inclusion en las listas electorales para diputados á Cortes de D. Matías Arroyo Fraile, D. Severiano Bolzoni Pelaz, D. Ignacio Fraile Valles, D. Eugenio Gonzalez Casares, D. Félix Gallego Fraile, D. Julian Valles Gonzalez, D. Vicente Fraile Valles, D. Pedro Fraile Rejano, D. Julian Gallego Gomez, D. Félix Perez Junquera y D. Severiano Arroyo Fraile, todos vecinos de dicho Castrodeza, en cuya demanda se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Lorenzo.—Rioseco Noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado el anterior escrito con los documentos á que hace referencia se admite la demanda que se interpone sobre inclusion en las listas electorales. Publíquese por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado, pueblo de Castrodeza, insertándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte días contados desde la fecha de su insercion puedan oponerse á dicha demanda los que tengan derecho para ello, practicándose todo con citacion del Sr. Fiscal municipal, expi-

diéndose las órdenes oportunas para que tenga efecto lo mandado. Lo mandó y firma su señoría: doy fé.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Cesáreo Artero Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Dado en Rioseco á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

NÚM. 2214.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado Recaudadores.

Habiéndose presentado en esta Administracion por el Agente Recaudador de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, relaciones de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados, se dictó á continuacion de las mismas, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Valladolid á 26 de Noviembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa.*

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.